

Resolución Nro.

CG -088-2023

Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución del Ecuador señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución determina: *“El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”*;

Que, los numerales 14 y 21 del artículo 57 de la Constitución de la República señala: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...)*

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

(...)

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”;

Que, el artículo 347 ibídem establece: *“Será responsabilidad del Estado (...) 9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que, el artículo 27 ibídem, establece: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna, determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;



Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “(...) *Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece en el numeral 1 del artículo 14 que: “*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje (...)*”

Que, el numeral 2 del artículo XV de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala: “(...) *2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas (...)*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica: (...) “*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la LOES señala: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “*Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, publicada en el Registro Oficial Nro. 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el registro oficial Nro. 297 de 02 de agosto de 2018, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica*”;

Que, con Ley Reformatoria a La Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, aprobada el 22 de julio del 2021, publicada



en el Quinto Suplemento del Registro Oficial con fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo uno establece: *“Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo de la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto: “La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre de 2023”;*

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante resolución Nro. CG-RESO-0069-2021, la Comisión Gestora aprobó: *“Artículo 1.- Aprobar la siguiente nomenclatura para las resoluciones de la Comisión Gestora: La resolución deberá contener: Iniciales del órgano que resuelve (CG), número de resolución en orden cronológico (000) y año fiscal en curso”;*

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-021 de 29 de marzo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: dar por concluido la delegación a la Comisión Gestora a favor de Luis Fernando Cuji, en calidad de miembro externo y designar como miembro externo a Cecilia Alexandra Santana Estrada, nuevo miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-024 de 30 de mayo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: *“Artículo 1. Declarar concluida la delegación a favor del Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, realizada a través del Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021. Artículo 2. Designar como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, al señor Marco Antonio Chalco Llivisaca, en calidad de delegado del Secretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos Y Nacionalidades”;*

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2022-057 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por concluida la delegación realizada a favor de Cecilia Alexandra Santana Estrada, en calidad de Miembro Externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi. Artículo 2.- Designar como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de los Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme lo determinado en el numeral 3 del inciso sexto de la Disposición Transitoria Cuarta de la codificación del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, a Juan Fernando Guevara Ulloa, Director de Gestión Universitaria y Politécnica en calidad de*



delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y; en calidad de suplente a Washington Alfredo Yáñez Ulloa”;

Que, mediante resolución Nro. CG - 021- 2022, la Comisión Gestora expidió el *“Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”*; y, su correspondiente reforma mediante Resolución Nro. CG-035-2022, de fecha 17 de agosto de 2022;

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, vigente, señala: *“Ingreso a la carrera por concurso de merecimientos y oposición. El ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad Intercultural Amawtay Wasi se realizará a través de concursos Públicos de merecimientos y oposición conforme a la normativa interna que la institución expida para el efecto. Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi podrá conceder puntaje adicional en la fase de merecimientos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”*;

Que, mediante resolución Nro. CG - 024- 2022, la Comisión Gestora de la Universidad aprobó el *“Reglamento Interno De Concursos Públicos De Merecimiento Y Oposición Para El Ingreso Del Personal Académico Titular De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”*;

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi señala: *“El castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural para la Universidad”*;

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi señala: *“Ejercicio pleno de derechos culturales y lingüísticos. - Es la valoración, reconocimiento, conservación, desarrollo y uso de las lenguas y culturas de nacionalidades y pueblos en la vida pública y privada”*;

Que, el literal e) del artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, vigente, de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala como uno de los requisitos para el Personal Académico Titular Auxiliar 1, lo siguiente: *“e) Acreditar suficiencia lingüística, dominio oral y escrito o la aprobación de al menos 3 niveles en uno de los idiomas ancestrales”*.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sobre los Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, determina: *“Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”*;



Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala: *“Artículo 11.- Integración de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición será sustanciado por una comisión de evaluación, o las requeridas para efectos del concurso. (...)”*;

Que, el artículo 29 ibídem, establece: *“De la impugnación de resultados. - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la finalización del tiempo para la notificación, los postulantes podrán impugnar los resultados de la fase de merecimientos o de la declaratoria de desierto, ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.*

Para la impugnación, los postulantes deberán presentar un escrito motivado ante la Secretaría del Órgano Colegiado Superior de la UINPIAW o enviarlo a través del medio digital que se haya señalado en las bases del concurso, el postulante podrá adjuntar la documentación que considere necesaria como respaldo a su impugnación”;

Que, el artículo 30, de la resolución Nro. CG-024-2022 de la Comisión Gestora, establece *“Artículo 30.- Del conocimiento de impugnaciones y convocatoria al Órgano Colegiado Superior.- Una vez finalizado el término para la impugnación de los resultados de la fase de merecimientos, la Secretaría del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, pondrá en conocimiento del Rector, y éste a su vez elevará a conocimiento del Órgano Colegiado Superior todas las impugnaciones para su correspondiente resolución, misma que deberán ser en un término máximo de siete (7) días . La Dirección de Talento Humano, notificará los resultados a los postulantes, así como al/los secretario/s de la/s comisión/es de evaluación.*

Para resolver las impugnaciones se deberá considerar en todo momento el cumplimiento del término establecido en la normativa vigente, tomando las medidas correspondientes para el cumplimiento del mismo”;

Que, mediante Resolución N° CG -025-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Comisión Gestora de la Universidad aprobó: **“Artículo 1.** – *Dar por conocido y aprobar el “Informe Técnico motivado de identificación de la necesidad académica y de investigación para la contratación de personal docente titular, a través del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del personal académico titular”, presentado por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectora de Investigación y Vinculación con la Sociedad el 16 de febrero de 2023, documentos que forman parte inherente a la presente resolución. Artículo 2.* – *Dar por conocido y aprobar el informe de “Disponibilidad Financiera que sustenta la creación de las partidas presupuestarias requeridas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Sociedad, previo a la realización del II Concurso de merecimientos y oposición para ocupar doce (12) puestos de personal académico auxiliar 1 y tres (3) puestos de personal titular agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi” de fecha 16 de febrero de 2018, presentado por la Coordinadora Administrativa Financiera Ana Lucía Bastidas Morocho y por la Especialista de Talento Humano, Ángela Túquerres Chicaiza”*;



Que, mediante resolución Nro. CG-031-2023, la Comisión Gestora aprobó: **“Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-VRA-2023-0049-M de fecha 28 de febrero de 2023 y anexos remitidos por el Vicerrectorado Académico; y, aprobar los respectivos perfiles académicos, la convocatoria, sus bases y cronograma del II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad con las partidas existentes y la necesidad institucional, documentos que forman parte inherente de la presente resolución. Artículo 2.- De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, se autoriza el inicio del II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, al 06 de marzo de 2023, acorde a los perfiles, convocatoria y cronograma aprobados en el artículo 1 de la presente resolución”**;

Que, la Disposición General PRIMERA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: **“Disponer a la primera autoridad ejecutiva de la Institución, convocar al II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el cronograma aprobado y demás normativa conexas. A efectos de determinar la red electrónica de información donde deberá ser difundida la convocatoria, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)”**;

Que, la Disposición General SEGUNDA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: **“Disponer al Vicerrector Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, se realice los trámites correspondientes para la conformación de las comisiones de evaluación en concordancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”**;

Que, la Disposición General TERCERA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: **“Disponer a la Coordinación de Comunicación y a la Dirección de Talento Humano o quien hiciere sus veces, la publicación y difusión de la normativa que rige el Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Docente de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, incluyendo las bases, cronograma y perfiles del Concurso, en los medios electrónicos oficiales”**.

Que, la Disposición General CUARTA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: **“De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano o quien hiciere sus veces y a la Coordinación de Comunicación para lo cual realizarán los trámites correspondientes en el ámbito de sus competencias”**;



Que, mediante resolución Nro. CG-032-2023, la Comisión Gestora resolvió: **“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe Técnico Nro. UINPIAW-VRA-2023-0003-IT, suscrito por el Vicerrector Académico y por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Sociedad, presentado por el Vicerrectorado Académico, mediante memorando Nro. UINPIAW-VRA-2023-0052-M de fecha 05 de marzo de 2023, (...)”**; y, en la referida resolución consta como anexo el **“Informe Técnico Nro. UINPIAW-VRA-2023-0003-IT Asunto: Informe técnico de conformación de las comisiones de evaluación para el II Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la UIPIAW”**;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CG-2023-0029-M, el Presidente/Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza señaló lo siguiente al secretario de la Comisión: **“De conformidad al literal b) del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, me permito solicitar se realice la convocatoria para la décima novena sesión extraordinaria de la Comisión Gestora, a efectuarse el día lunes 29 de mayo de 2023, a partir de las 14:00pm, en modalidad virtual, con el siguiente orden del día:**

1. Tratamiento y votación de la Declaratoria de Ganadores del II Concurso de Méritos y Oposición del Personal Académico de la UINPIAW, en cumplimiento al cronograma establecido en las bases del concurso y en función del artículo 38 del REGLAMENTO INTERNO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI.

Los anexos correspondientes al orden del día, serán enviados oportunamente y adjuntados en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1lqTge-Zb4BIKMFptx8VBZbixMIWwR8GI?usp=sharing> ;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CG-2023-0030-M el Secretario de la Comisión convocó a la Sesión Extraordinaria Nro. 19 del 2023, a celebrarse el día 29 de marzo de 2023, a partir de las 14H00, con el orden del día dispuesto por el Presidente de la Comisión;

Que, la Comisión Gestora se instaló en la Sesión Extraordinaria Nro. 19 del 2023, con fecha 29 de mayo de 2023 para conocer y tratar el punto del orden del día convocado; para lo cual trató el **“Informe Técnico de ejecución del II Concurso de merecimientos y oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la UINPIAW Acta final de resultados, Informe Técnico Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2023-0114,”** suscrito por la Responsable de la Dirección de Talento Humano, Mgs. Ángela Túquerres Chicaiza.

Que, en la referida la Sesión Extraordinaria Nro. 19 del 2023 de la Comisión Gestora participaron, para brindar asesoría a la Comisión Gestora la Responsable de la Dirección de Talento Humano, Magister Ángel Lucía Tuquerres Chicaiza;



En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del artículo 37 y 38 del Reglamento Interno De Concursos Públicos De Merecimiento Y Oposición Para El Ingreso Del Personal Académico Titular De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, visto y analizado el informe *Informe Técnico de ejecución del II Concurso de merecimientos y oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la UINPIAW Acta final de resultados, Informe Técnico Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2023-0114.*

Resuelve:

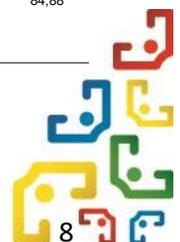
Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe Técnico Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2023-0114 denominado: *“Informe Técnico de ejecución del II Concurso de merecimientos y oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la UINPIAW - Acta final de resultados”*, remitido por la Mgs. Ángela Túquerres Chicaiza, Responsable de la Dirección de Talento Humano, documentos que se anexan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- De conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 38 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, **declarar ganadores** del II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme al siguiente detalle:

Lengua y Cultura

Asignaturas	Denominación del puesto	RMU	PPI	Nro de Cédula de Ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fase de merecimientos	Puntaje adicional art. 40	Fase de oposición	Acción afirmativa	Puntaje final
Desafío 1: Revalorización de las formas narrativas verbales y no verbales Desafío 2: Valoración de la vitalidad de nuestras lenguas y culturas Desafío 3: Apropiación de la escritura para descolonizar el saber Desafío 4: Creación de discursos diversos para la descolonización	Profesor Agregado 1 Tiempo Completo	2.034,00	1	1002248860	Solórzano Granada María Fernanda	46,00	0,00	36,00	0,00	82,00
Relatos de origen e identidad. Lenguas vitales, lenguas vulneradas y en peligro de extinción. Colonialidad del ser, el saber y el poder. Discursos del poder y discursos de la insurgencia	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	3	0301161329	Guamán Falcón María Magdalena	43,50	0,00	39,88	2,00	85,38
Territorios multiculturales e identidades diversas. Insurgencia simbólica. Oralidad y escritura. Los otros "otros"	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	2	1716003940	Ocaña Zambrano Walter Omar	45,00	0,00	39,88	0,00	84,88

Gestión del desarrollo infantil familiar comunitaria





Asignaturas	Denominación del puesto	RMU	PPI	Nro de Cédula de Ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fase de merecimientos	Puntaje adicional art. 40	Fase de oposición	Acción afirmativa	Puntaje final
Desafío 1: ¿Cómo se cría a la niña y al niño en mi comunidad? Desafío 2: Saberes vitales para la crianza infantil	Profesor Agregado 1 Tiempo Completo	2.034,00	17	1712140027	Simbaña Haro Mario Paúl	43,00	0,00	37,00	0,00	80,00
Pautas de crianza desde el conocimiento y las sabidurías diversas. Salud integral de la familia y la comunidad	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	5	1803252244	Chiliquina Masaquiza Raymy Rafael	45,50	0,00	35,47	2,00	82,97
La noción de niñez como hecho social, cultural e histórico Inteligencia emocional, identidad y autoestima en el desarrollo infantil	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	4	1803467354	Chicaiza Aucapiña Darwin Italo	45,00	0,00	34,09	0,00	79,09





Derecho con enfoque de pluralismo jurídico

Asignaturas	Denominación del puesto	RMU	PPI	Nro de Cédula de Ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fase de merecimientos	Puntaje adicional art. 40	Fase de oposición	Acción afirmativa	Puntaje final
Desafío 1: Diagnóstico participativo de la normativa comunitaria Desafío 2: Plan participativo de promoción de derechos humanos	Profesor Agregado 1 Tiempo Completo	2.034,00	6	0603450297	Pomaina Pilamunga Bacilio Segundo	46,50	0,00	50,00	0,00	96,50
Pluralismo jurídico y Estado nacional pluricultural Evolución histórica de las normas constitucionales, leyes y normas internacionales	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	8	0501423131	Chicaiza Ronquillo José Elecer	44,25	0,00	48,80	2,00	95,05

Agroecología y soberanía alimentaria

Asignaturas	Denominación del puesto	RMU	PPI	Nro de Cédula de Ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fase de merecimientos	Puntaje adicional art. 40	Fase de oposición	Acción afirmativa	Puntaje final
Ecosistemas: factores bióticos y abióticos. Manejo de semillas y soberanía alimentaria.	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	13	0603127549	Chucho Cuvil Victor Raúl	41,50	0,00	48,50	2,00	92,00

Todas las carreras - Tronco común

Asignaturas	Denominación del puesto	RMU	PPI	Nro de Cédula de Ciudadanía	Apellidos y Nombres	Fase de merecimientos	Puntaje adicional art. 40	Fase de oposición	Acción afirmativa	Puntaje final
Lengua originaria: Kichwa	Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo Auxiliar	1.676,00	15	0603061987	Ilvis Vacacela José Manuel	42,00	0,00	41,25	2,00	85,25
			14	1804034914	Guaita Laguna Zoila Clemencia	42,50	0,00	40,50	2,00	85,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Talento Humano notifique a los ganadores del II Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

SEGUNDA.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la Dirección de Talento Humano verificará y constatará que la documentación presentada por el ganador del concurso, cumpla con todas las disposiciones contenidas en las bases y requisitos para el ingreso al sector público, conforme el ordenamiento jurídico vigente.



TERCERA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Rectorado, Vicerrectorado Académico Intercultural y Comunitario, Vicerrectorado de Gestión Comunitaria, Investigación, Vinculación con la Sociedad, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano y Dirección de Comunicación, para lo cual realizarán los trámites y gestiones, dentro de sus competencias.

CUARTA. - Disponer al área de Comunicación, la difusión de los resultados finales en la página web institucional.

Disposición Final

Única. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados de la Universidad, Coordinación Administrativa Financiera, área de Talento Humano o quien haga sus veces, área de Planificación y Gestión Estratégica Institucional o quien haga sus veces, área de Comunicación Institucional o quien haga sus veces, y a Procuraduría, para su conocimiento y ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

No obstante, de que se señala de manera específica quienes son notificados con la presente resolución, aquellas áreas deberán poner en conocimiento de otras áreas y personal que corresponda, con el contenido del presente instrumento para los fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 día del mes de mayo de 2023.

Para constancia firma el Presidente y el Secretario de la Comisión, que lo certifica.

Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza
Presidente Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

RAZÓN. - Siento por tal, que la presente resolución y su anexo (constante en diecinueve fojas) han sido aprobados por UNANIMIDAD por los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Comisionados: Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza; John Herlyn Antón Sánchez; Ángel Marcelo Ramírez Eras; en la Sesión Extraordinaria Nro. 19 del 2023, de fecha 29 de mayo de 2023. Lo certifico, Quito, D.M. a 30 días del mes de mayo de 2023.

Msc. José Luis Chuquizala Viera
Secretario Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

